

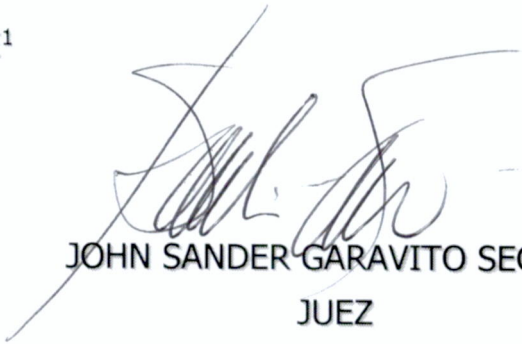
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 02435

Respecto de las gestiones de notificación de 7 de febrero de 2022 a la dirección física del demandado, dado que se expresó que se trataba del envío del citatorio, pues no se allegó copia cotejada de la comunicación remitida, se hace saber a la parte demandante que en auto de 22 de febrero de 2021 ya se tuvo en cuenta la citación para notificación personal, por tanto, se insta a dicho extremo procesal para que intenté la notificación por aviso, en el que deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De otra parte, previo a resolver sobre los trámites para la notificación personal del ejecutado a la dirección electrónica informada, deberá la parte demandante acreditar que el iniciador del correo electrónico recepcionó acuse de recibo o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-41 de 10 de marzo de 2022.